

ORDENANZA N° 1.279

VISTO:

El acuerdo salarial alcanzado con los trabajadores Municipales a través de sus respectivos Sindicados, y

CONSIDERANDO:

Que como sabemos es una constante el aumento del costo de vida dado los altos porcentajes inflacionarios, lo que repercute invariablemente en los salarios de los dependientes Municipales.

Que esta Ordenanza tiende a equilibrar, dentro de las posibilidades económicas financieras del Municipio, el poder adquisitivo de los salarios Municipales, estableciendo una continuidad con el aumento dado durante el año 2022, por lo que se propone un aumento del cuarenta por ciento (40%) con los haberes para el primer semestre, a abonarse en tres etapas. Este porcentaje les permitirá afrontar en mejor posición la situación que se vive por efecto de la suba de precios y costo de vida.

Que, igualmente, se establece el pago del adicional por presentismo, en busca de ponderar a aquellos trabajadores de planta permanente que rigurosamente cumplen con su jornada normal y habitual, y justamente, el pago de un suplemento en tal sentido, viene a premiar a quien más cumple. Por su parte, tal suplemento estimulara la correcta asistencia a trabajar para todos los trabajadores y trabajadoras Municipales.

Que es competencia de ese Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los secretarios, funcionarios y empleados, conforme lo establecido por la Ley Orgánica Municipal - Ley 8102 Art. 30 Inc. 9º -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1.279**

Artículo 1º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un incremento salarial para los dependientes de la Administración Municipal - Agentes Planta Permanente, Contratados y Funcionarios - consistente en el equivalente a un cuarenta por ciento (40%) para el primer semestre, a abonarse de la siguiente manera:

- a) Un quince por ciento (15) en el mes de Marzo de 2023 con el carácter de "adicional no remunerativo", sobre el sueldo básico.
- b) Un diez por ciento (10) en el mes de Abril de 2023 con el carácter de "remunerativo", sobre el sueldo básico.
- c) Un quince por ciento (15) en el mes de Mayo de 2023, un diez por ciento con el carácter de "remunerativo" y un cinco por ciento (5) con el carácter de "adicional no remunerativo", sobre el sueldo básico.



Artículo 2º: **AUTORÍCESE** el pago mensual de un suplemento denominado "**PRESENTISMO**", a todo personal de planta permanente de cualquier agrupamiento y categoría y contratados. El monto de este adicional será del diez por ciento (10%) del sueldo básico de la categoría en que revista el Agente.

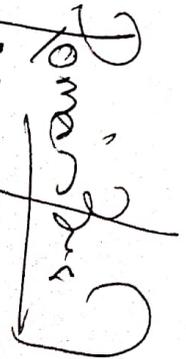
Artículo 3º: **AUTORÍCESE** incrementar, en los mismos porcentajes en los que se modifiquen los salarios, el suplemento denominado "**REFRIGERIO**", a todo personal de planta permanente de cualquier agrupamiento y categoría y contratados.

Artículo 4º: Para su liquidación se tomará como base las escalas salariales vigentes en el mes del pago y el cumplimiento de las obligaciones laborales del mes anterior. Es condición indispensable la asistencia perfecta en el periodo tomado como base. El goce de la licencia anual ordinaria es compatible con el pago del adicional.

Artículo 5º: **COMUNÍQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.




MARIA RAFAELA IBARRA
Secretaria Honoraria Concejo Deliberante
Municipalidad de Quilino
DNI: 77.823.059


Prof. Román Jorge Bustos
Concejal
Municipalidad de Quilino